

Reintegro de Intereses por Cancelación de Créditos con Calificación “A” y “B”

Condiciones que enmarcan el reintegro de intereses por buen comportamiento de pago. Para acceder al beneficio deben cumplirse cada una de ellas.

1. El monto a acreditar corresponde al 3% para créditos en Gs y 1% para créditos en Dl, de los intereses pagados por el crédito.
2. Que la calificación de pago del crédito cancelado sea “A” o “B”.
3. El crédito cancelado no debió haberse cancelado con otro crédito, ya sea a través de una refinanciación, cancelación con un nuevo crédito o reestructuración.
4. Que se encuentre al día en el pago de su Aporte Jubilatorio Normal, FAM, FAP y otros créditos que tuviera el socio. Se considera “al día” si el socio tiene pagado como mínimo hasta el vencimiento correspondiente al mes de la cancelación del crédito, con fecha de pago del aporte/crédito hasta el último día del mes en el cual canceló su crédito.
5. Que el socio se encuentre Activo al último día del mes en el cual canceló el crédito.
6. Que tenga abonadas, al último día hábil del mes en el cual canceló su crédito, por lo menos 12 cuotas de Aporte Jubilatorio Normal (según fecha de pago). Si el socio hubiera pagado aportes en varios sistemas (por ejemplo hizo una transferencia de Gs a Dl), se considera la sumatoria de cuotas de ambos sistemas.
7. La acreditación se realiza en la moneda en la cual el socio está abonando sus aportes. Si el crédito cancelado es en Dl y el socio está aportando en Gs se realiza la conversión del monto a acreditar a Gs. y viceversa.
8. Para definir los montos se utiliza redondeo a enteros para Gs y redondeo a 2 decimales para Dl.
9. No corresponde acreditar si el producto financiero del crédito cancelado es Cheque Diferido. Tampoco si el crédito se canceló a través del cobrador Dado de Baja.